

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Zoylo y Cps. Nrs.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Sta. Mónica; se reserva á las siete y $\frac{1}{2}$.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO.

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Ley sobre juicios de conciliacion.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente.

Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

Artículo 1.º En los pleitos civiles ó por injurias en que sean demandados eclesiásticos ó militares, debe preceder el medio de conciliacion prescrito por la Constitucion, del mismo modo que cuando se demanda á los demas ciudadanos.

2.º La conciliacion en todos estos casos debe celebrarse con entero arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de 9 de octubre de 1821 ante los alcaldes constitucionales de cada pueblo, que son los que por la misma Constitucion se hallan encargados de ejercer el oficio de conciliadores, lo cual es y debe entenderse sin perjuicio del fuero que compete al demandado, para que no se le juzgue sino por su juez competente, cuando no se concilien las partes.

3.º Para que se celebre el juicio de conciliacion no debe preceder peticion por escrito: bastará que se solicite verbalmente para que el alcalde mande citar desde luego al demandado, evitando dilaciones.

4.º Debe preceder la conciliacion de las causas de divorcio, como meramente civiles; pero no es necesaria en los juicios verbales, ni tampoco en los de concurso á capellanías colativas, ni en otras causas eclesiásticas de la misma clase en que no cabe previa avenencia de los interesados. En esta última clase se comprenden tambien las causas que interesan á la hacienda pública, á los pósitos ó propios de los pueblos, á los establecimientos públicos, á los menores, á los privados de la administracion

de sus bienes y á las herencias vacantes.

5.º No debe preceder el juicio de conciliacion para hacer efectivo el pago de todo género de contribuciones é impuestos, así nacionales como municipales, ni para el de los créditos dimanantes del mismo origen.

6.º Tampoco deberá preceder el juicio de conciliacion para intentar los interdictos sumarios y sumarísimos de posesion, el de denuncia de nueva obra, y para intentar un retracto ó promover la formacion de inventarios y particion de herencia, ni para otros casos urgentes de igual naturaleza; pero si hubiere de proponerse despues demanda formal que haya de causar juicio contencioso, precederá precisamente el juicio de conciliacion.

7.º En los juicios de concurso no es necesario el medio de la conciliacion para que los acreedores puedan repetir sus créditos; pero para pedir judicialmente cualquier ciudadano el pago de una deuda, aunque dimanare de escritura pública, se intentará antes dicho juicio de conciliacion, y no aviniéndose las partes, se procederá acto continuo al embargo de bienes para evitar todo perjuicio al acreedor.

8.º Lo que quedare resuelto y convenido entre las partes en el juicio de conciliacion, se egecutará sin escusa ni tergiversacion alguna por el mismo alcalde; y si gozare de fuero privilegiado la persona contra quien deba procederse, lo verificará del mismo modo su juez legítimo en vista de la certificacion que se le presentará de lo resuelto y convenido en el juicio de conciliacion.

9.º Toda persona demandada á quien cite el alcalde para la conciliacion, está obligada á concurrir ante él para este efecto, si reside en el mismo pueblo. Si no lo hiciese, se la citará segunda vez á costa suya, conminándole el alcalde con una multa de veinte á cien reales vellon, segun las circunstancias del caso y de la persona; y si aun así no obedeciese, dará el alcalde por terminado el acto, franqueará al demandante certificacion de haberse intentado el medio de conciliacion; y de no haber tenido efecto por culpa del demandado, declarará á este incurso en la multa con que le conminó, y se la exigirá si no tuviese fuero privilegiado, y en el caso de tenerle, pasará

certificación de la condena al juez respectivo para que la exija desde luego: remitiendo su importe al alcalde que la impuso. En las provincias de Ultramar la multa será de un peso fuerte à lo menos, y no podrá escader de cinco.

10. En los juicios de conciliacion podrán concurrir las partes ó personalmente, ó por medio de procurador autorizado con poder especial al efecto; y las multas que se exijan en los casos de que habla el artículo anterior, se destinarán por ahora esclusivamente al alimento de los pobres presos de las cárceles.

11. Cuando sean demandantes ó demandados el alcalde único, ó todos los de un pueblo, se celebrará la conciliacion ante el regidor primero en órden; y si lo fueren los alcaldes y el ayuntamiento en cuerpo, egercerá las funciones de conciliador el alcalde del año último; y si se tratase de un negocio de interés comun, se ocurrirá al del pueblo mas inmediato que no lo tuviere.

12. Los alcaldes y demas personas que concurren al juicio de conciliacion no llevarán por este acto derecho alguno, pero se exigirán dos reales vellon à las partes, para atender à los gastos indispensables de papel y formacion de libros donde deben estenderse dichos juicios. Madrid 18 de Mayo de 1821.

Por tanto, mandamos &c. = Está rubricado de la real mano. En Palacio à 6 de Junio de 1821. = Es copia conforme. = Vicente Cano Manuel.

Cádiz 12 de Junio.

El 8 del corriente entró en Cádiz la fragata española Monserrate (á) 2 de Mayo, su capitán D. José Parera, de la Habana, en 40 días, con azúcar, café y aguardiente de caña, à D. Juan Bautista Dotres.

El dia 10 entró una rasca portuguesa cuyo patron dijo que el dia anterior al medio dia tuvo un buque de tres palos à la vista (à unas tres leguas de Faro) el que le mandó un bote con 4 marineros, que en seguida hicieron à la rasca aprocsimarse à dicho buque, que era insurgente con la bandera de Artigas, 10 carro-nadas, 2 cañones de 18, 2 idem de 12, y como de 110 à 120 hombres, el que trasbordó 34 hombres, incluso el capitán y oficiales, de la polacra San Cristoval, procedente de la Habana, del convei de la Pronta, de la matrícula de Barcelona, que fué apresada en 6 del corriente en la lat. de 35.º 51 N., y que la long. no la tenia presente. Este buque venia cargado de azúcar, aguardiente, tabaco, sñil y palo de tinte. Tambien oyó el capitán apresado que se llamaba la corbeta Belona, y que tenia cogidos varios buques: su tripulacion era de americanos, ingleses, y franceses: la mayor parte de estos eran muchachos.

Con fecha del 8 en el cortijo alto del Picado da parte el Gefe de la columna volante que habiendo sido perfectamente reconocido el Puerto de Las-palomas, la sierra de Las-cabras, la del Valle, y todos los cortijos y cabrerizas de sus inmediaciones, resulta no haber encontrado à Zaldivar, quien tampoco ha sido visto por

ninguno de los habitantes de aquellos distritos; y que hace unos 6 ó 7 dias pasaron por varios cortijos 7 ladrones montados. Con fecha del 10 el comandante de armas de Jerez dice: «En este instante, que son las diez, he recibido el parte de la sierra sin novedad; lo que no es extraño desde que sé de positivo que Zaldivar por ahora se halla en las campiñas, en donde le hago perseguir por dos partidas de caballería.»

El comandante D. Pablo Viver, destinado à perseguir al faccioso Zaldivar, hace mencion honorífica del vicario de La-carraca, de D. Angel Gaitin, y del capitán teniente del regimiento de Murcia, que se hallaba en Puerto-real con licencia indefinida, y solicitaron lugar entre las filas de los soldados de su mando, à lo que accedio gustoso no solo por el servicio que podian hacer, sino tambien para que constase este rasgo patriótico à los poco adictos al sistema.

Aranda de Duero 17 de Junio.

Acaba de entrar el oficial de caballería del destacamento de Roa con la noticia de haber prendido cuatro facciosos, siendo uno de ellos el hermano del edecan de Merino, Ubeda, alias el feo. La guarnicion de Covarrubias ha cogido otros 14 en Pinilla de Tresmonte, y al procurador de aquel pueblo y al escribano de Briongos que llevaban pliegos à Merino. Los presos dicen que Merino y toda su banda andan en dispersion por la actividad con que los persiguen las partidas volantes. Quizá dentro de pocos dias se halle este infame clérigo abandonado de los que le han sido mas afectos.

El Ayuntamiento de Vigo ha dado parte al Gefe político de Galicia de que un quechemarin español que ha entrado últimamente en aquel puerto, ha sido apresado con otros varios buques españoles y portugueses el 20 del anterior sobre el cabo de san Vicente por una corbeta que llevaba bandera americana; pero que largó la insurgente luego que estuvo à la inmediatecion de los buques apresados.

Que dicha corbeta está armada con 20 cañones, su costado pintado de negro, con la faja de la batería blanca; teniendo ademas del aparejo de cruz de corbeta una vela cangreja en cada palo.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

ARTES Y CIENCIAS.

Hace mucho tiempo que son conocidas en la Europa las leyes de la pesadez del ayre, y la fuerza prodigiosa del agua reducida à vapor. Mas la sociedad no habia sacado aun las ventajas que pudiera de estas verdades físicas. La navegacion si se quiere de los Estados Unidos se ha aprovechado de esta última, y aumentado sus medios de transporte de 14.000 toneladas, y franqueado los rios mas caudalosos del universo hasta los montes de rocas, ó los Andes del Norte,

abriéndose casi un camino desde la embocadura del Missisipi en el golfo de Méjico, hasta la del Columbia en el mar pacífico. Mas hoy tratamos de una feliz aplicacion de las primeras, en la *Hidro-pota* ó Bebedora de agua, invencion feliz, y original de nuestro suelo, que el Sr. Gefe político interino Don Antonio Ramon Zarco del Valle, y S. E. la Diputacion Provincial pásaron à examinar por sí mismos en la tarde del 22 del corriente, y cuyos felices resultados, como su extremada sencillez se complacieron en admirar.

El Sr. Gefe político, à quien son familiares las ciencias exactas, tuvo la bondad de informarse detalladamente del juego de la máquina, de todas sus piezas y resortes, haciendo ya sobre ella y à la primera vista las mas oportunas reflexiones, circunstancia que justifica la conveniencia de que à la autoridad acompañen ciertos conocimientos, para poder despues hacerlos apreciar, y fomentar. S. E. la Diputacion Provincial y S. S. conocieron inmediatamente la vasta aplicacion que se puede un dia hacer de este precioso invento. Por de contado las Artes pueden valerse del agua de un mismo depósito, para en su caída hacer mover un ingenio cualquiera. Las ventajas sobre todo para la agricultura en los paises meridionales exceden todo cálculo, pues que elevada en canales, podria llevar la vida y la abundancia à unos campos que la naturaleza parecia haber condenado à una perpetua esterilidad. De este modo sin necesidad de construir ya unas presas tan dispendiosas como poco seguras, pudieran aprovecharse las aguas del Guadalquivir y del Ebro, con solo aproximar los aparatos à los cauces de aquellos caudalosos rios, y multiplicar de este modo en toda la península los canales de transporte. Esta ventajósima aplicacion pertenece originalmente à nuestro compatriota Don Jayme Ardevol, contador de propios de esta provincia, conocido ya en la literatura por su estadística del partido de Reus, y mucho mas por sus méritos y las persecuciones à que su acendrado patriotismo hubo de exponerle en la época anterior. Que los sabios españoles se apresuren à estudiar la naturaleza, y à hacer sobre ella iguales conquistas, capaces de recompensarnos de la pérdida que tal vez vamos à sufrir de nuestras minas del otro lado del Atlántico; y que los empleados sobre todo aprendan del Sr. contador de propios à saber aliar el mas exacto cumplimiento de sus deberes, con el patriotismo, y el estudio y la ciencia. = *Los Redactores.*

VARIEDADES.

Dale bola! Buelta à los exaltados. Es pre-

cizo saber limitarse, dice un autor célebre. No manifestaremos por lo mismo al público todas las observaciones que pudiéramos hacer de los exaltados. Su indulgencia es mucha; mas no conviene ponerla siempre à prueba. Contentémonos pues, con lo que le hemos dicho, que à buen entendedor pocas palabras; y fijémosnos por ahora en algunos corolarios que se deducen naturalmente de lo espuesto. Serán breves y lacónicos.

1.º El que no ama con pasion la libertad, no es muy digno de ser libre.

2.º El español que no piensa dia y noche en la Constitucion que le asegura sus derechos, se muestra indiferente à lo que debe ser el ídolo de los hombres que se precian de este título.

3.º Nada puede indemnizar la pérdida de la libertad à los que están penetrados de sus dulzuras y valor inestimable.

4.º Un estado que desde el polvo de la opresion y del abatimiento se levanta de repente à la encumbrada esfera de la libertad debe resentirse necesariamente de una transicion tan inesperada como rápida.

5.º Siendo natural que los individuos de este estado que han forjado sus cadenas sientan verlas rotas, lo es del mismo modo el que rebosen en gozo y alegría los que tanto suspiraron por ser libres.

6.º Si los primeros intentan, como es natural volver à sus antiguas ollas, está en el orden que los segundos no se duerman para que las nuevas se sazonen y lleven el alimento de vida à tanto mísero doliente.

7.º El *exaltado* es, pues, este hombre que no duerme; esta eterna centinela. (Gran delito!)

8.º El *exaltado* ama el bien que disfruta con furor, y está resuelto à conservarle à toda costa (Grande tacha!).

9.º El *exaltado* conoce los hombres y las cosas. Hace mucho caso de los hechos y se fia muy poco en las palabras. (La flaqueza humana es su disculpa.)

10.º El *exaltado* ama la ley, porque sin ley no hay libertad. Sus declamaciones y sus gritos son siempre contra los hombres que no rinden à esta ley un culto religioso.

11.º El *exaltado* no puede aspirar nunca à la anarquía que disuelve la máquina social del modo mas horrible.

12.º La fuerza de imaginacion de un exaltado no puede conducirle nunca à alimentarse con quimeras ni à vivir en el pais de los absurdos. ¿Será tanta su ignorancia que no sepa lo que son democracias y repúblicas? ¿Será tan novicio en la historia de los pueblos que no conozca la importancia de darles gobiernos que les sean análogos? Penetrados de lo difícil que es el sostener el edificio constitucional, ¿querán innovaciones no solo peligrosas, no solo injustas, sino tambien absolutamente impracticables?

13.º El inventor de esta fábula atroz y abominable ha sido en extremo criminal: el sencillo que cayó en el lazo y tuvo miedo à esta vision fué crédulo en extremo.

Si todas estas observaciones son verdades, y mas claras que la luz del dia, los exaltados tienen derecho de presentarse en todas partes con la cabeza levantada, y de decir con voz rotunda y llena:

¿Porqué motivo nos han calumniado tanto

tiempo la malignidad, la falta de probidad y la ignorancia? ¿Porqué los hombres no examinan antes de juzgar y deciden tan ligeramente sobre lo que compromete el bien estar, el honor y el reposo de otros hombres?

Hombres buenos, que teneis mas miedo del calor de un exaltado que de las tramas del servil, echad la vista sobre Burgos y mas provincias del Nordeste: tendedla sobre todos los facciosos que han levantado el estandarte de la rebellion, y convenceos.

Hombres malos que decis lo mismo, porque asi conviene á vuestros intereses, la máscara de la hipocresía va cayendo poco á poco: los españoles van adquiriendo ya esperiencia y saben á que clase pertenecen los que sueñan destruccion y se alimentan solo con venganza y sangre.

Funcionarios de un estado constitucional y libre; si amais la ley de que sois órganos, no ignoreis que los exaltados son su firme apoyo: si la mirais con aversion, no tengais á mal que se espíen y se denuncien al tribunal de la opinion vuestros traspies y desaciertos.

¿Quereis que se acabe la raza de los exaltados? Identificaos y marchad con su opinion que es la sana, la feliz, la dominante.

¿Quereis que se acabe la raza de exaltados? Alistaos en sus filas. ¿Qué decimos en sus filas? Poneos al frente de la legion y conducidla.

Clamad vosotros para que no clamen. Sed los primeros en indicar los bienes, y los males y os llevareis la gloria que pueden acaso disputaros lo que se afanan tanto para ponerlos en la buena via.

Si los exaltados claman sobre los funcionarios que comprometen la tranquilidad, sobre los obispos que abusando de su ministerio ejercen en los débiles una influencia tan peligrosa á nuestras libertades, removed estos empleados y separad dichos obispos.

¿Se alzan los curas de Castilla, y brindan á la desobediencia al desorden, á la rebellion, con un puñal en una mano y en la otra un Crucifijo? ¿Cierran las puertas del Cielo á los que aman la ley fundamental de nuestro estado? Reemplazad estos curas con ex-frailles ó con curas que no sean tan fanáticos.

¿Hay urgente necesidad de que el ejército adquiera la fuerza y organizacion que garanticen siempre nuestras libertades, de que se le den ordenanzas de hombres libres, y gefes dignos de mandarlos? Manos á la obra.

¿Hay abusos? Corregirlos. ¿Hay males? Reformarlos. ¿Se necesitan cáusticos? No empleeis paños calientes.

¿Quereis que los exaltados tengan ojos y no vean? Imposible. ¿Quereis que duerman sobre espinas? Imposible. ¿Quereis que estas espinas se conviertan para siempre en flores? Ya sabeis el medio, la senda y el camino.

Ibamos á elevar al gobierno nuestras quejas sobre el descaro con que en algunas casas bien conocidas se entregaban algunos á la abominable diversion de juegos de azar, cuando el

edicto de los Sres. Alcaldes constitucionales fecho en 23 del corriente, nos detuvo de nuestro intento.

Algunas familias habian reclamado ya nuestra intervencion, á fin de que usásemos de las ventajas que nos concede la calidad que hemos tomado de públicos escritores, para denunciar abiertamente este abuso que les reducía á la miseria. Esperamos que el mal estará remediado; por lo cual nos reducimos á dar gracias á la Autoridad por tan acertada providencia, y el recordarla que la ley dan tanto es benéfica en cuanto se cumple; asi que sea suma su vigilancia, é inexorable su rigor para que no se repitan estos escándalos.

Felicitation hecha por un jóven en nombre de todos sus compañeros del establecimiento á nuestro dignísimo Gefe superior político.

SONETO.

Llegad, señor, llegad á Barcelona,
A esta heroica ciudad, valiente y fuerte,
Que antes sufrir la mas horrible muerte
Que rendirse á tiranos fiel pregonara.
De teneros por gefe ella blasona;
Y la niñez, que libre se divierte
En manejar las armas, hoy convierte
A Vos su vista, y glorias os entona.
De esta Escuela Gimnástica, en que fia
La patria su esperanza, y su alta gloria,
Sed Vos, ó noble Zarco, el gran Mecenas,
Y la Patria verá como á porfia
Morir sabemos, ó cantar victorias,
Que hasta los niños odian las cadenas.

Embarcaciones entradas ayer.
De Denia y Tarragona en 5 dias el patron Juan Carreras laud español S. Antonio con garrobas de su cuenta.

De Torralba y Tarragona en 8 dias el patron Antonio Alsina laud español S. Antonio con algarrobas de su cuenta.

De Certe, Agde y palamos en 10 dias el capitán José Alejandro Boyer francés, tartana el Casimir, en lastre.

De Aguilas y Blanes, en 16 dias el patron Silvestrer Anglada jabeque español las Almas; con barrilla de su cuenta.

CAMBIOS.

Londres..... 37 ½
Paris..... de 16 á 15 95/100.
Marsella..... 16 á 10/100
Genova..... 24
Amsterdám...
Madrid..... de 2 á 13/4 p. c. daño.
Idem..... 1 ½ Carta fecha.
Cádiz..... de 2 ½ á 3 p. c. idem.
Valencia..... 3/4 p. c. idem.
Alicante..... 2 ½ p. c. idem.
Reus..... al par. y ½ p. c. daño.
Tarragona.... y 1/4 p. c. idem.
Vales Reales 77 ½ y 78 p. c. daño.